



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

"Año del Bicentenario de la Independencia
de la Nación Argentina: 1816-2016"

ORDENANZA N° 0600
NEUQUÉN, 01 JUL 2016

VISTO, el Expediente N° 01473/16; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota la Secretaría de Ciencia y Técnica eleva al Consejo Superior para su tratamiento el anteproyecto de ordenanza que reglamenta el Programa de Becas de Iniciación en la Investigación para Estudiantes de la Universidad Nacional del Comahue;

Que, por Ordenanza N° 0446/03 del Consejo Superior se aprueba el Reglamento de Becas de Iniciación en la Investigación para alumnos Universitarios;

Que, es necesario modificar el Reglamento del Programa de Becas de Iniciación en la Investigación para Estudiantes de la Universidad Nacional del Comahue;

Que, la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNCo. elaboró en conjunto con el Consejo de Ciencia y Técnica un proyecto de reglamento;

Que, la Comisión de Investigación y Extensión emitió despacho recomendando aprobar el nuevo Reglamento para la presentación de Proyectos y Programas de Investigación;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 02 de junio de 2016 trató sobre tablas y aprobó el despacho producido por la Comisión;


Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: DEROGAR la Ordenanza N° 446/03 del Consejo Superior.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Reglamento del Programa de Becas de Iniciación en la Investigación para Estudiantes de la Universidad Nacional del Comahue, en los términos establecidos en el Anexo Único se incorpora a la presente.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.


Ing. Atilio SGUAZZINI MAZUEL
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional del Comahue


Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue



ANEXO ÚNICO

**REGLAMENTO DE PROGRAMA DE BECAS DE INICIACIÓN EN LA
INVESTIGACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
COMAHUE**

1) Disposiciones Generales

Artículo 1º: Este Programa tiene por objetivo otorgar anualmente Becas de Iniciación en la Investigación para Estudiantes de carreras de pregrado y grado de la Universidad Nacional del Comahue, a fin de iniciar a los beneficiados en la generación y transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos, y de alentar la incorporación y formación de recursos humanos altamente calificados, a la investigación y docencia, brindándoles posibilidades favorables para su futura competitividad e inserción laboral.

Artículo 2º: Quienes accedan a estas becas deberán incorporarse a los proyectos de investigación aprobados o previamente reconocidos por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad, con una carga horaria de 10 horas semanales.

Artículo 3º: A los efectos del financiamiento del sistema, los estipendios serán propuestos anualmente por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad con el asesoramiento del Consejo de Ciencia y Técnica.

Artículo 4º: La Secretaría de Ciencia y Técnica, con el asesoramiento del Consejo de Ciencia y Técnica, será la encargada de la resolución de los concursos y fijará un orden de mérito. Se comunicarán los resultados del concurso a los postulantes favorecidos, los que tendrán un plazo perentorio de diez (10) días, a contar desde la fecha de notificación del resultado, para comunicar a la Secretaría la aceptación o rechazo de la misma. Comunicará también los resultados a sus directores y a la unidad académica que correspondiere.

II - De los Aspirantes

Artículo 5º: Los aspirantes a la obtención de becas, deberán presentar una solicitud de inscripción dirigida al Sr/a. Rector/a de la Universidad Nacional del Comahue, en los términos establecidos en los formularios oficiales correspondientes, debidamente cumplimentados en todas sus partes. La solicitud deberá ser suscripta, por el postulante, por el director de beca propuesto, por el Director del Proyecto al cual se adscribe y por el responsable de la Unidad Académica en la que realizará sus tareas. En todos los casos, la solicitud será avalada por el Secretario de Investigación de la Unidad Académica respectiva.

Artículo 6º: Los aspirantes a becas en esta categoría deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Tener el 70% de la carrera aprobada.
- b) Ser menor de 28 años de edad al 31 de diciembre del año de la presentación de cada convocatoria.
- c) Presentar la solicitud con los formularios correspondientes, de acuerdo a las prescripciones establecidas en el mismo. El plan de tareas a desarrollar deberá



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

*“Año del Bicentenario de la Independencia
de la Nación Argentina: 1816-2016”*

ORDENANZA N° 0600

necesariamente incorporarse a un proyecto de investigación aprobado o previamente reconocido por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional del Comahue.

d) Anexar a la presentación toda la documentación solicitada en los formularios.

Artículo 7º: Para la adjudicación de las becas se considerarán:

1.- Las calificaciones obtenidas durante la carrera universitaria, la duración de la carrera y la regularidad de los estudios. Otros estudios afines. Referencias.

2.- Antecedentes

- a) Antecedentes docentes universitarios (Ayudante de segunda)
- b) Participación en proyectos de investigación y extensión
- c) Trabajos de seminarios o monografías
- d) Cursos
- e) Idiomas
- f) Reuniones Científicas
- g) Pasantías
- h) Otros

3).- Plan de tareas y lugar de trabajo

- a) Tareas de investigación y originalidad de la propuesta, cronograma de su desarrollo y adecuación del plan de trabajo al proyecto de investigación al cual se adscribe.
- b) Adecuación de la propuesta a los objetivos de la beca
- c) Trayectoria del director en la línea de formación propuesta
- d) Lugar de trabajo propuesto.
- e) Factibilidad de la propuesta teniendo en cuenta el tiempo y los recursos disponibles.
- f) Vinculación o afinidad con la carrera que estudia.

III - De los Directores

Artículo 8º: El Director de beca deberá reunir alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Ser profesor regular con dedicación parcial o exclusiva de la Universidad Nacional del Comahue.
- 2) Estar confirmado en la categoría IV o superior, del Programa de Incentivos del Ministerio de Educación de la Nación y revistar como asistente de docencia de la Universidad Nacional del Comahue, dedicación parcial o exclusiva, con cuatro (4) años de antigüedad en Proyectos de Investigación como mínimo.
- 3) Ser docente de la Universidad Nacional del Comahue con dedicación parcial o exclusiva, con antecedentes de cuatro (4) años como mínimo en Proyectos de Investigación aprobados por algún



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

*"Año del Bicentenario de la Independencia
de la Nación Argentina: 1816-2016"*

ORDENANZA N° 0600

sistema de Investigación científica reconocido en el país o en el extranjero, y haber obtenido título de postgrado Magister o Doctor en el área disciplinar relativa a la línea de Investigación que se propone.

4) Ser miembro de la carrera de Investigador Científico y Tecnológico del CONICET o equivalente con categoría de Asistente como mínimo, con lugar físico de trabajo en esta Universidad y revistar como docente de la Universidad Nacional del Comahue.

En todos los casos, el Director deberá ser integrante del proyecto de investigación al cual se incorpora el becario estudiante.

Artículo 9°: Son obligaciones del Director:

- a) Conocer este Reglamento y cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones, como así también comunicar a la Secretaría de Ciencia y Técnica cualquier transgresión al mismo.
- b) Avalar el plan de trabajo del becario y su estimación del plazo de ejecución del correspondiente cronograma.
- c) Dirigir / orientar al becario según los términos contenidos en el plan de trabajo.
- d) Informar a la Secretaría de Ciencia y Técnica por escrito cualquier dificultad que surja en el desarrollo de las tareas del becario, o cualquier incumplimiento de éste en sus tareas normales.
- e) Presentar a la Secretaría de Ciencia y Técnica, conjuntamente con cada informe del becario, una evaluación académica que contenga su opinión sobre:
 - El progreso del plan de trabajo del becario.
 - La tarea de investigación.
 - Cualquier otra actividad que a su juicio resulte relevante.La falta de esta evaluación provocará el rechazo del informe del becario y la suspensión del cobro del estipendio. La Secretaría de Ciencia y Técnica informará de la medida a las respectivas Unidades Académicas.
- f) Tramitará, ante su Unidad Académica, el lugar de trabajo y los elementos previstos para la tarea del becario.

IV - De los Becarios

Artículo 10°: Son obligaciones de los becarios:

- a) Conocer, aceptar y cumplir todas las disposiciones de este Reglamento.
- b) Desarrollar las tareas del plan de trabajo presentado y bajo el régimen de dedicación horaria estipulado en el presente Reglamento.
- c) Presentar los informes parciales o finales en las fechas que se establezcan en cada caso, avalados por el director de beca.
- d) Poner a disposición del director de beca y de la Secretaría de Ciencia y Técnica toda información relativa al desarrollo de su labor como becario toda vez que le sea solicitada.
- e) Cumplir con todos los trámites administrativos en la forma y plazos que establezca la Secretaría de Ciencia y Técnica.

Artículo 11°: Si el becario renunciara durante el período de beca o abandonara las tareas para las cuales le fue otorgada, o si no cumpliera con algunas de las obligaciones especificadas en el



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

"Año del Bicentenario de la Independencia
de la Nación Argentina: 1816-2016"

ORDENANZA N° 0600

presente Reglamento, la Secretaría de Ciencia y Técnica podrá exigir el reintegro de las sumas que se hubieran abonado a los efectos de la beca. En caso de renuncia, el becario deberá continuar con sus actividades hasta la aceptación de la misma. La renuncia deberá ser presentada ante la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica, la cual deberá girarla a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad en un plazo no mayor de 10 días, para su tratamiento en la Reunión del Consejo de Investigación siguiente a su recepción. Si no se presentara la renuncia en la forma mencionada, se interpretará como un abandono de tareas. El abandono y el incumplimiento serán considerados una falta grave.

Artículo 12°: La Secretaría de Ciencia y Técnica podrá cancelar la beca por los siguientes motivos:

- a) Incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario contenidas en este Reglamento.
- b) La no presentación de los informes en los plazos establecidos.
- c) El inadecuado desarrollo del plan de trabajo originalmente propuesto por causas no justificables.

Artículo 13°: En los informes (parciales o finales) se expondrán los resultados alcanzados, el grado de cumplimiento del plan de trabajo y las dificultades detectadas en su desarrollo. Todo informe deberá ser acompañado por la evaluación académica del Director de beca según lo establece el inciso e) del Artículo 9°.

Artículo 14°: La Universidad Nacional del Comahue no asume ningún compromiso formal de retención del beneficiario al finalizar la beca.

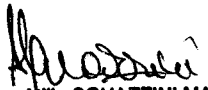
Artículo 15°: Las Becas de Iniciación para Estudiantes tendrán una duración máxima de veinticuatro (24) meses. Durante este período el becario deberá presentar ante la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional del Comahue, en los términos y plazos que ésta disponga, dos (2) informes: uno de avance y uno final. En caso de que el becario no presente el informe de avance o que éste sea no satisfactorio, se dará de baja automáticamente la beca.

Artículo 16°: En el caso que un estudiante termine su carrera durante el ejercicio de la beca, la misma se dará por finalizada a fin del año en curso.

Artículo 17°: No podrán postularse al presente programa de becas quienes usufructúen o hayan usufructuado otra beca de categoría equivalente o superior, en ésta o en otra Universidad o Institución oficial o privada, nacional o extranjera. Tampoco podrán presentarse quienes hayan concluido un postgrado universitario.

Artículo 18°: La Secretaría de Ciencia y Técnica, con participación del Consejo de Ciencia y Técnica, dispondrá la resolución de cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento.

Artículo 19°: Un director podrá presentar hasta dos (2) postulantes en cada convocatoria, entre todas las categorías.


Ing. Ajilio SGUAZZINI MAZUEL
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional del Comahue


Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue